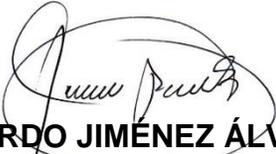


**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora juez el presente proceso, con el oficio de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle y la contestación del oficio de embargo aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Toro Valle, 21 de febrero de 2021.

  
**LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Auto Civil No. 58**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CHARLIE FABIAN OBANDO OJEDA

RADICACIÓN: 2020-00098-00

## **I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.**

Decidir lo pertinente al embargo de remanentes solicitado mediante OFICIO No. CND/004/122/2022, del 26 de enero 2022, dentro del proceso de la referencia, y la contestación del oficio de embargo aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

## **2.-CONSIDERACIONES:**

Con respecto a los remanentes, el artículo 466 del Código General del Proceso, establece: **PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO.** *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados ...-*

Así las cosas, se procederá a librar atento oficio al proceso radicado bajo el No. 76 001 4003 004 **2019-00918**, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado en el oficio inicialmente relacionado, **SI SURTE** sus efectos legales por cuanto es la primera comunicación de embargo de los remanentes que se tramita en este expediente.

Se pondrá en conocimiento la respuesta del embargo aportada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

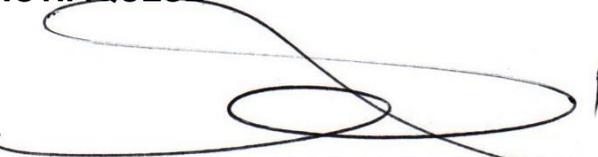
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

### **3.- RESUELVE:**

**PRIMERO. LÍBRESE** oficio al proceso radicado bajo el No. 76 001 4003 004 **2019-00918 00**, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado en el oficio No. CND/004/122/2022, del 26 de enero 2022, dentro del proceso EJECUTIVO, donde es demandante BANCO PICHINCHA S.A. en contra de CHARLIE FABIAN OBANDO OJEDA, **SI SURTE** sus efectos legales por cuanto es la primera comunicación de embargo de los remanentes solicitada en este proceso, que actualmente se adelanta en este estrado judicial.

CORRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte interesada para los fines que estime pertinentes, la respuesta al oficio de embargo de las sumas de dinero que posea el demandado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el sentido de "Que se materializó la orden de embargo del demandado CHARLIE FABIAN OBANDO OJEDA, el anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado está vinculado a través de cuentas de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de la Entidad.

**NOTIFIQUESE**



**ELSY AMPARO MORALES TAPIAS**  
La Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**TORO - VALLE**

La providencia anterior se notifica  
por estado electrónico No. 20

**SE FIJA HOY 23 de FEBRERO de 2022**

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.



**LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Elssy Amparo Morales Tapias  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a308cf31c25e3aa5f8400d9629fae8d84e6800635d44610fd18b2e4ac11a45**

Documento generado en 22/02/2022 05:00:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**